

AUTO No. 005 DEL 20 DE MARZO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS, SE DECLARA VENCIDA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 011-2019

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021, Ley 753 de 2002, Decreto 1501 de 2023, Decreto Municipal 0090 de 2005 y la Resolución 2695 del 19 de diciembre de 2025, modificada por la Resolución No. 2705 del 22 de diciembre de 2025, procede a **INCORPORAR PRUEBAS, DECLARAR VENCIDA LA ETAPA PROBATORIA Y CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS** en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 011-2019, con fundamento en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante No.001 del 13 de diciembre de 2019 la Secretaría de Desarrollo Social ordenó apertura de Diligencias Preliminares bajo radicado No. 011-2019 contra el señor **LUIS ORLANDO TORRES MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.254.579; en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Santa Bárbara 10 de Mayo para el periodo comprendido entre los años 2012 a 2016.

1.2. La apertura orden de apertura de Diligencias Preliminares se dio con objetivo de establecer o descartar la ocurrencia de violaciones legales, reglamentarias y estatutarias, en virtud de las quejas presentadas por la señora **MAIDA LÓPEZ PLATA**, bajo radicados No. 000025 y 201912080256 los días 9 de enero de 2018 y 2 de diciembre de 2019 en las que manifestó la retención de ciertos bienes de la Junta de Acción Comunal del Barrio Santa Bárbara 10 de Mayo entre los que se encuentran un computador portátil marca Samsung, un sonido de columna con micrófono y planta, y una macaneadora por parte del señor **LUIS ORLANDO TORRES MONSALVE**. Sobre este aspecto se le requirió a través de oficio SDS 174 del 25 de enero de 2018 para que hiciera entrega de los elementos referenciados, sin que a la fecha haya emitido pronunciamiento al respecto.

1.3. Por medio de Auto No. 002 del 09 de noviembre de 2023, la Secretaría de Desarrollo Social resolvió designar funcionario para que realizara visitas y solicitara la información pertinente dentro de las diligencias preliminares adelantadas en atención a la persistencia de los incumplimientos por parte del dignatario requerido.

1.4. Posteriormente, por medio de auto No. 003 del 22 de septiembre de 2025, se designó a la funcionaria **MAYELY GALAN BAUTISTA**, Subsecretaria de Desarrollo Social, para que realizara visita y requiriera información dentro del presente proceso administrativo sancionatorio.

1.5. En cumplimiento de dicho auto, mediante oficio consecutivo No. 2-S-SdDSB-202509-00085349 y 2-S-SdDSB-202509-00085351 del 23 de septiembre de 2025, se solicitó a la actual presidente y fiscal, respectivamente, de la Junta de Acción Comunal del Barrio Santa Bárbara 10 de Mayo, informar si dentro de los archivos de la organización comunal reposaban o le fueron entregados en los empalmes respectivos, , los bienes y documentos que en su momento estuvieron a cargo del señor **LUIS ORLANDO TORRES MONSALVE**, en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Santa Bárbara 10 de Mayo para el periodo 2012–2016, así:

- Computador portátil marca Samsung.
- Sonido de columna con micrófono y planta.
- Una macaneadora.

Indicando si estos bienes fueron efectivamente entregados en los empalmes de juntas posteriores (2016–2020 y 2022–2026), o si por el contrario no obran en los inventarios o registros de la Junta.

1.6. En atención al requerimiento efectuado, la señora **ELIANA JASBLEIDY PEÑA ÁLVAREZ**, en su calidad de fiscal de la Junta de Acción Comunal Vereda Santa Bárbara 10 de Mayo, se manifestó a través de comunicación radicada el 6 de febrero de 2026 bajo número 1-S-SA-202602-00018890 en la cual señaló:

“...Debido a su solicitud y en cumplimiento del tiempo no se ha hecho (SIC) entrega de absolutamente nada de esos elementos requeridos por parte de su secretaria (UNDECO) para el periodo 2012-2016, para ese entonces el presidente era LUIS ORLANDO TORRES MONSALVE, y que para el empalme no se realizó, teniendo en cuenta los elementos aquí en mención.

Como portátil marca Samsung-columna de sonido con micrófonos y planta y una macaneadora a la directiva actual de la junta de acción comunal 10 de mayo a la cual soy revisora fiscal activa para este periodo.

Anexo copia del libro (libro de inventarios) donde claramente se contaba con los elementos que no fueron entregados por este señor en mención...”

1.7. Las referidas comunicaciones allegadas por la actual Junta de Acción Comunal se tendrán en cuenta dentro del presente trámite como elementos relevantes para el análisis de los requerimientos efectuados por esta Secretaría. Del contenido de las mismas se advierte que el anterior presidente **LUIS ORLANDO TORRES MONSALVE** no realizó entrega formal, completa y verificable de la documentación e información solicitada. En consecuencia, se entenderá que la información requerida no fue allegada por el investigado durante el desarrollo de las actuaciones administrativas adelantadas

1.8. En virtud de lo expuesto, por medio del presente Acto Administrativo se declara agotada la etapa probatoria y se concede un término máximo de diez (10) días hábiles al señor **LUIS ORLANDO TORRES MONSALVE**, en calidad de ex presidente de la Junta de Acción Comunal Vereda Santa Bárbara 10 de Mayo para el periodo comprendido entre el 2016 y 2022, para que en nombre propio o a través de su apoderado, rinda sus alegatos, presentando sus opiniones sobre la investigación que se adelanta, lo anterior en consideración del contenido del Artículo 2.3.2.2.14. del Decreto 1066 de 2015 y el inciso 2 del Artículo 48 de la Ley 1437 del 2011. Igualmente, se correrá traslado de las pruebas obrantes en el expediente por el mismo término.

II. RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR como prueba documental dentro del presente proceso administrativo sancionatorio:

- Comunicación allegada por **ELIANA JASBLEIDY PEÑA ÁLVAREZ**, en su calidad de fiscal, de la Junta de Acción Comunal Vereda Santa Bárbara 10 de Mayo, radicado número 1-S-SA-202602-00018890 mediante la cual dio respuesta al requerimiento efectuado por esta Secretaría el 23 de septiembre de 2025 oficio consecutivo No. 2-S-SdDSB-202509-00085351, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto No. 003 del 22 de septiembre de 2025.

SEGUNDO: DECLARAR VENCIDA LA ETAPA PROBATORIA dentro de la investigación adelantada bajo el radicado 011-2019.

TERCERO: CONCEDER un término máximo de 10 días hábiles al investigado, para que en nombre propio o a través de su apoderado presente sus opiniones sobre el proceso adelantado en su contra.

CUARTO: Dar traslado al investigado por el término de 10 días de las pruebas obrantes en el expediente.




QUINTO: Notifíquese el presente provido de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2026

IVÁN DARIO TORRES ALFONSO
SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

P/ Iván F. Acevedo F. – CPS/SDS
R/ Leonor Pérez Rojas – CPS

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PDC-6200-238,37-025
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Octubre-10-2022
		Página 1 de 1

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Acto Administrativo a notificar: Auto No. 005 del 20 de marzo de 2026

Persona a notificar: LUIS ORLANDO TORRES MONSALVE

Radicado: PAS 011-2019

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Procede a notificar por aviso el Acto Administrativo denominado "*Auto No. 005 POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS, SE DECLARA VENCIDA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 011-2019*" fechado el 20 de marzo de 2026 al señor **LUIS ORLANDO TORRES MONSALVE**, en su calidad de ex presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Santa Bárbara, toda vez que, se desconoce información de notificación del destinatario.

Por tanto, en observancia a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Así pues, la Secretaría de Desarrollo Social procede a fijar el aviso de referencia, junto con copia del Acto Administrativo en mención, en la cartelera ubicada en la entrada de la dependencia y en la página web de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que, una vez vencido dicho término la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Una vez agotado el trámite establecido se publica el presente aviso hoy 26/Mar/2026 siendo las 7:30 horas.

En constancia firma,



 Secretario de Desarrollo Social

FECHA DESFIJACIÓN: La presente **NOTIFICACIÓN POR AVISO** fue publicada el _____ a las 7:30 horas y habiendo permanecido por el término de cinco (05) días se desfija hoy _____ a las 17:00 horas.

Secretario de Desarrollo Social

P/ Iván F' Acevedo F' - CPA
R/ Leonor Pérez Rojas - CPS